



**"De la terre à l'aliment, des valeurs aux règles"
Rencontres Lascaux - 28 & 29 juin 2010**

LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS*

José A. BENGOA C.¹

Profesor en las Escuelas de Antropología e Historia
(Universidad Academia de Humanismo Cristiano de Santiago de Chile),
Vicepresidente y Relator del Comité Consultivo de Derechos Humanos
de las Naciones Unidas,
Nominado por el Consejo de DDHH de la ONU.

A. Introducción.

1. La crisis alimentaria mundial condujo al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas a solicitar al Comité Consultivo de los Derechos Humanos, un estudio acerca de las consecuencias que esta crisis tendría sobre el Derecho a la Alimentación. El Comité Consultivo consideró una serie de aspectos que están íntimamente ligados al pleno cumplimiento de este Derecho y uno de los principales se refiere a los derechos de los campesinos, pequeños productores agrícolas, y otros grupos y poblaciones de carácter rural, tales como los pueblos nómades, cazadores, pastores, recolectores, pescadores, etc... Muy importante en este debate ha sido la mención de los campesinos sin tierra. El objetivo sería que el Consejo aprobara este estudio y luego autorizara o demandara un borrador más preciso de Declaración Internacional sobre estas materias. La organización *Via campesina* ha elaborado un pre proyecto que se adjuntó como anexo en el Informe preliminar de modo de visualizar los alcances que tendría un nuevo instrumento internacional. El autor de este trabajo y los miembros del Comité de Redacción están convencidos de la importancia que podría tener un instrumento legal internacional que posibilite una mayor protección y defensa de los derechos de los campesinos.

* *The Lascaux program (2009-2014) is linked to the 7th Framework Programme of the European Research Council ("IDEAS"). "Lascaux" is headed by François Collart Dutilleul, Professor of Law at the University of Nantes (France) and Member of the University Institute of France (to know more about Lascaux : <http://www.droit-aliments-terre.eu/>).*

The research leading to these results has received funding from the European Research Council under the European Union's Seventh Framework Programme (FP7/2007-2013) / ERC grant agreement n° 230400.



Le document est mis à disposition selon les termes de la Licence Creative Commons Attribution - Pas d'Utilisation Commerciale - Pas de Modification 2.0 France (CC Attribution-NonCommercial-No Derivative Works 2.0 France License)

¹ José Bengoa es chileno, profesor en las Escuelas de Antropología e Historia de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano de Santiago de Chile y dirige el programa del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico de Chile, Fondecyt, Conmemoraciones y Memorias Subalternas, Fondecyt 109 50 24, que estudia las características sociales y culturales del campesinado, los pescadores e indígenas en Chile. Es Vicepresidente y Relator del Comité Consultivo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y nominado por el Consejo de DDHH de la ONU, junto a un comité de redacción formado por Jean Ziegler, Mona Zulficar, Chung Chang Chen y Lative Kurseinov, para el estudio de los "Derechos de los campesinos". jbengoa@academia.cl



**"De la terre à l'aliment, des valeurs aux règles"
Rencontres Lascaux - 28 & 29 juin 2010**

2. La crisis alimentaria mundial no pareciera ser un hecho efímero, sino más bien de carácter permanente. Si bien es cierto que su punto más alto estuvo relacionado con la especulación de los alimentos básicos, en los últimos años se ha producido un desorden complejo de explicar en materia de precios, de volúmenes de productos alimenticios, en fin, un mercado alimentario de alta volatilidad. En el año 2009 vuelven a sonar las sirenas de alarma respecto a la especulación agro alimentaria.

3. Las consecuencias de estas crisis sucesivas sobre la población son evidentes y en los informes que hemos estado presentando en los últimos años, nos hacemos cargo de ello. Poblaciones sometidas a la amenaza del hambre o simplemente de la hambruna son cada vez mas comunes. Denunciamos en la sala de naciones Unidas las consecuencias que sobre los refugiados que viven en campamentos y que son miles de miles, ha tenido el alza de los precios de alimentos, lo que ha significado una violenta baja en las condiciones alimentarias de esas enormes poblaciones. Consecuencias de ceguera, desnutrición en niños, enfermedades de todo tipo, son algunas de las que en otros informes del Grupo de Redacción hemos detallado. Pero en los pequeños productores de alimentos la crisis tiene efectos devastadores. Áreas enormes de productores campesinos se ven sometidas a crecientes dificultades, sin comprenderse demasiado bien cuáles son las alternativas existentes.

4. Las poblaciones rurales y campesinas forman prácticamente la mitad de la población mundial. En términos estadísticos hace seis años se señaló como el momento en que la población urbana por primera vez había superado a la población rural del mundo. Su importancia es evidente tanto por su número, como por su significado económico, político y cultural. Se señala en diversos informes que un 75% de esta población rural campesina estaría viviendo en situación de pobreza.

5. El sistema Internacional de los Derechos Humanos ha dejado en un relativo olvido a este gigantesco sector de la población mundial. Así como ha sido particularmente cuidadoso de establecer normas para sectores específicos vulnerables como las mujeres, los niños, los pueblos indígenas recientemente y muchos otros, no ha tenido respuestas a las demandas de este sector. Se podría señalar sin exageraciones que los llamados "*Olvidados de la Tierra*" han sido y son también los "olvidados de los derechos Humanos". Un importante objetivo de reparación debiera ser una de las urgencias tanto del Comité Consultivo como del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

B. Definiciones.

6. Campeños. Para los efectos de este trabajo entenderemos como *campesinos* a los pequeños productores agrícolas, hombres y mujeres, que trabajan en su propia tierra, de dimensiones pequeñas, en tierras alquiladas o tradicionalmente cedidas o en tierras que no son de su propiedad. Se trata de una explotación productiva en que la autosubsistencia juega un papel fundamental y en que la mano de obra es predominantemente familiar, aunque no exclusivamente. Son economías relacionadas con los mercados locales y por lo general, tiene poco acceso al crédito formal o bancario, a sistemas modernos de transferencia tecnológica, al uso de maquinaria y formas modernas de producción.



"De la terre à l'aliment, des valeurs aux règles"
Rencontres Lascaux - 28 & 29 juin 2010

7. Sociedades Campesinas. Los campesinos no viven aislados, sino en aldeas, agrupaciones, en fin, "sociedades campesinas". Cuando están diseminados en sus viviendas por el campo, poseen un centro que normalmente es el mercado al que se acude periódicamente. En la mayoría de los casos las familias campesinas son parte de comunidades o sociedades rurales mayores. En éstas existen sistemas de solidaridad, autorregulación, formas de poder local, justicia y suelen poseer una enorme riqueza cultural.

8. Destrucción del campesinado. Las "Sociedades campesinas" están sometidas a fuertes presiones y no son pocas las veces que la "diferenciación campesina" se introduce en su interior, provocando que ciertos grupos se enriquezcan y dejen de ser campesinos y otros grupos se empobrecen de tal suerte que también dejan de serlo. El "asedio" a estas sociedades proviene de diversas partes y causas. Uno de los de mayor importancia es el crecimiento del monocultivo, generalmente de carácter industrial, que arrasa con propiedades y áreas campesinas. La presencia expansiva del latifundio, del monocultivo, de la agroempresa, conduce a la destrucción del campesinado con graves consecuencias sobre el conjunto de la sociedad y el mundo².

9. Campesinos sin tierra. En estos casos encontramos a los "*Campesinos sin tierra*" que habiendo sido parte de esas "Sociedades Campesinas" ya no tienen tierra en donde trabajar y deben hacerlo de manera asalariada. Uno de los fenómenos mas universales en el mundo rural contemporáneo son estas masas de campesinos sin tierra, que deambulan en busca de trabajos temporales. Muchos de ellos, miles y a veces millones, deben instalarse en pésimas condiciones en las ciudades o migrar internacionalmente.

10. Junto a estas sociedades campesinas propiamente tales hay numerosos grupos rurales específicos de la mayor importancia en cuanto población y producción de alimentos³:

a) *Grupos pastoralistas y nómádicos*. En determinadas partes del mundo existen sociedades relacionadas con el pastoreo de animales que se desplazan a veces por largos territorios y no pocas veces cruzando diferentes países. Estos grupos suelen tener muy pocos derechos reconocidos y por tanto vivir en condiciones de alta vulnerabilidad social e individual, cuando no ser de los grupos mas pobres de la sociedad y del mundo.

b) *Comunidades de Pescadores*. La pesca artesanal se define por el carácter familiar de la actividad oponiéndose a la de carácter industrial. En cada país además se establece una distinción según el tamaño de las embarcaciones, el tipo de aperos y aparejos de pesca, en fin, características técnicas de la actividad. Los pescadores artesanales viven al igual que los campesinos en comunidades al borde de la costa, los lagos o ríos, tienen sus propias costumbres, sus principios y cultura. Su actividad es una de las mas peligrosas de la humanidad considerándola de esta manera la OIT, dado que es el sector dónde la tasa de mortalidad laboral es la mas alta. No existe tampoco un código de derechos ligados a este sector aunque en

² José Bengoa, "Pumas, forests and communities in the southern of Chile", in Maria Silva E , et al, (Ed) *Red sugar green deserts: Latin american report on monocultures and violations of the Human Rights to adequate food and housing, to water, to land and territory*, Fian International, Halmast, Sweden, December 2009, pp. 177-191.

³ El antiguo Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Subcomisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, estableció de modo permanente en su agenda anual de trabajo, la cuestión de los grupos pastoralistas o ganaderos itinerantes, nómades, pescadores artesanales, recolectores, etc...En las actas que se encuentran en la página web del HCRH se pueden encontrar numerosas intervenciones tanto de los dirigentes que viajaban a las reuniones anuales a presentar sus demandas, como las resoluciones de los miembros del Grupo de Trabajo.



**"De la terre à l'aliment, des valeurs aux règles"
Rencontres Lascaux - 28 & 29 juin 2010**

innumerables ocasiones las organizaciones de pescadores artesanales se han acercado a Naciones Unidas con sus demandas.

c) *Recolectores*. A pesar del desarrollo existente en la humanidad existen numerosos grupos y sociedades de recolectores. Las de mayor importancia son aquellas que viven de los bosques y sus productos, quienes se han organizado en varias ocasiones, con todas las dificultades que se puede imaginar, de modo de llevar al terreno internacional sus demandas.

11. Campesinado, Pueblos Indígenas y Minorías. Existe un traslape entre las sociedades campesinas, los pueblos indígenas y las minorías. Se puede señalar que existe un importante sector que solamente y exclusivamente es de carácter campesino. Son poblaciones que forman parte intrínseca de la sociedad nacional, regional o local, sin distinguirse del resto por su carácter étnico o minoritario. Hay sin duda muchas poblaciones campesinas que también ostentan el carácter de indígena y en ese aspecto están cauteladas y protegidas por ese tipo de derechos específicos. Y hay sin duda muchas sociedades campesinas que podrían ser comprendidas, y a veces lo son, como minorías de carácter étnico, lingüístico, religioso o nacional y en esa medida podrían estar protegidas por la legislación internacional y nacional relacionadas con ese tema. En este último caso la protección se relaciona solamente con su aspecto "minoritario" y no con su carácter de productores campesinos, por ejemplo, con sus derechos a la tierra, en fin, aspectos económicos y productivos. Un cuerpo de derechos relacionados con los campesinos y otras sociedades y comunidades rurales debería contemplar en primer lugar a los sectores no comprendidos en otras legislaciones y a los aspectos campesino productivos que no se contemplan en esos otros marcos protectores.

C. Desafíos

Un estudio que se encomendase para iniciar la elaboración de instrumentos internacionales de protección y derechos específicos de estos sectores debería contemplar numerosos aspectos, que sin pretender agotarlos, serían tales como⁴:

⁴ La Organización *Vía Campesina* señala: Existen ya algunos mecanismos y leyes dirigidas a proteger los Derechos Humanos, como por ejemplo el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Aún así, son limitados, especialmente en lo que respecta a los derechos específicos de los campesinos y de las campesinas. Igualmente, la Carta del Campesino, producida por la ONU en 1979, tampoco ha sido capaz de proteger a los pequeños agricultores de las políticas internacionales neoliberales. Tampoco ninguna de las demás convenciones internacionales que incluyen derechos de los campesinos han sido suficientes. Entre ellas se encuentran las siguientes: Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Cláusula 8-J de la Convención sobre Biodiversidad, el punto 14.60 de la Agenda 21, y el Protocolo de Cartagena.

Es por todo lo anterior que La Vía Campesina lleva haciendo campaña desde el 2000 para crear un instrumento dentro de la ONU que respete, proteja, complete y promueva los Derechos de las Campesinas y de los Campesinos. Nosotros también promovemos el desarrollo de mecanismos legalmente vinculantes a nivel local, regional, provincial y nacional que garanticen la protección de los Derechos de las Campesinas y los Campesinos. La larga lucha por la adopción de convenciones internacionales va de la mano con la lucha en la tierra, en nuestros campos, en la realidad de nuestra vida cotidiana.

Como ha manifestado La Vía Campesina en su propia Declaración sobre los Derechos de las Campesinas y los Campesinos, los derechos de las campesinas y los campesinos consisten principalmente en (1) el derecho a la vida y a un nivel de vida digno; (2) el derecho a la tierra y al territorio; (3) el derecho a las semillas y al saber y las prácticas agrícolas tradicionales; (4) el derecho a los medios de producción agrícola; (5) el derecho a la información y a la tecnología agrícola; (6) la libertad para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola; (7) el



"De la terre à l'aliment, des valeurs aux règles"
Rencontres Lascaux - 28 & 29 juin 2010

12. *Derechos a la tierra.* No cabe mucha duda que el corazón de un conjunto de derechos campesinos se refiere a los derechos territoriales. En este último año realizamos una denuncia y exposición en Naciones Unidas sobre los procesos de concentración de la tierra que son de alta preocupación en diferentes partes del mundo. Estos procesos van acompañados casi siempre de fenómenos como la expulsión de sociedades campesinas de sus tierras, compra fraudulenta o a precios bajos de tierras, en fin, vulneraciones a los derechos básicos a la tierra. Normar el derecho a la tierra que tienen los campesinos sería un aspecto central de este código o Declaración Internacional de principios.

13. *Derecho al medio ambiente.* Un segundo elemento se refiere a los derechos a vivir y convivir en un ambiente limpio, no contaminado, en que los recursos naturales puedan ser aprovechados de manera equitativa y sustentable. Asuntos como el *monocultivo*, *el uso indiscriminado de agro químicos*, *de semillas modificadas y transgénicas*, son sin duda uno de los aspectos de mayor importancia hoy en día en las cuestiones campesinas⁵.

14. *Participación campesina.* Pocas dudas cabe que el tema de la participación de las sociedades y comunidades campesinas en las decisiones que les competen estará en el centro de un conjunto de derechos y obligaciones de los Estados en estas materias. Los campesinos son uno de los sectores con menor participación política y normalmente son sujetos de clientelismo, manipulación, en fin, ausencia total de respeto por sus opiniones.

15. *Sin tierra.* Las agrupaciones de "sin tierra" son hoy por hoy una realidad en el mundo. Demandas de tierras, de reformas agrarias, de distribución equitativa de estos recursos son indispensables no solamente para el mantenimiento de la paz sino también para el desarrollo. Los derechos de los "sin tierra" debiera ser otro de los aspectos centrales de este estudio.

16. *Pescadores y recursos hídricos.* El mar, los ríos y lagos han estado siendo explotados de manera inmisericorde por las grandes empresas extractivas. Los pescadores artesanales ven muchas veces atónitos, como estos recursos son depredados. Ellos han trabajado en el mar, en ríos y lagos por decenios y siglos muchas veces, sin provocar grandes desastres naturales. Son muchas las voces que ven en los pescadores artesanales no solamente un sector productivo determinante sino también el único que puede preservar los recursos en un cierto equilibrio y sustentabilidad. El debate sobre los derechos marítimos, extractivos, *etc...* será parte del estudio que acá se señala.

E. Conclusión.

Son muchas las voces que se levantan para que las naciones Unidas proceda a legislar a favor de este enorme segmento de la humanidad. Los derechos de los campesinos, como es evidente

derecho a la protección de valores en la agricultura; (8) el derecho a la diversidad biológica; (9) derecho a preservar el medio ambiente; (10) la libertad de asociación, opinión y expresión; y (11) el derecho al acceso a la justicia.

⁵ Ver, Christian Courtis, *Monocultures: on the frontier of human rights*, Geneva, 17 October 2009, and in *Red sugar, green deserts*, citado.



**"De la terre à l'aliment, des valeurs aux règles"
Rencontres Lascaux - 28 & 29 juin 2010**

están en su parte sustantiva inmersos en los derechos humanos en general y en sus instrumentos, como la Declaración Universal. Sin embargo no solo que en este ámbito estos derechos no se cumplen o se los cumple de modo muy parcial sino que hay especificaciones, como el derecho a la tierra, los derechos a un medio ambiente limpio, *etc...* que les son específicos. Así como años atrás se legisló internacionalmente acerca de los derechos de la mujer, del niño, de los indígenas, sin que ello menoscabe en absoluto sus derechos universales por ser parte sustantiva del género humano, así también un amplio movimiento de opinión se levanta hoy día en función de lograr la meta de los derechos campesinos. La primera etapa de esta labor sería lograr una Declaración Internacional de los Derechos de los Campesinos lo que debe ser votado y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A partir de ahí se ha señalado que comenzaría el camino por una Convención o Tratado Internacional sobre los derechos de los campesinos.